



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 16 DE MARZO DE 2.001.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D. José Luis Pezzi Cereto

D^a Isabel M^a Jaime Casanova

D. Francisco Cid Díaz

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Jesús Muñoz Zorrilla

D. Wolf Dietrich Graeber

D. José Miguel García Jimena

D. Manuel Paloma Romero

D. Juan Carlos Castillo Delgado

D^a Dolores Herrera Vázquez

D. Miguel Moreno Muñoz

D. Antonio Jaime Platero

D. Francisco Platero Rojas

D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas cincuenta minutos del dieciséis de Marzo del año dos mil uno, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos de la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a Margarita Rodríguez Martín, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIA ACCTAL:

D^a Margarita Rodríguez Martín

ÚNICO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA C.P.O.T.U DE 12/04/2.000", Y DEL ANEXO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.- Se da cuenta del expediente en trámite para modificación del PGOU (para cumplimiento acuerdo de aprobación definitiva).

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando de forma detallada el contenido del expediente y advierte, que en el texto del expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NERJA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA CPOTU DE 12/4/2.000", presentado



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

por el Equipo Redactor del Plan General para su integración en el contenido de la documentación de dicho Plan aprobado definitivamente, se ha observado error en las páginas 4, 5, 15 y 17 donde dice "UE-59" debe decir "UE-56", por lo que se rectifica esa mención en las páginas referenciadas, así como en cualquiera otras de ese texto.

A continuación da lectura a la Propuesta de Resolución, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interviene el Sr. Platero Rojas diciendo que van a votar favorablemente, pero que antes quiere hacer una observación respecto a la idoneidad de la ubicación de la depuradora, porque como se deduce del Estudio de Impacto Medio Ambiental en algunos casos éste es moderado, pero en otros es severo y se debe de adoptar la máxima diligencia respecto a las medidas correctoras, porque aunque confía que eso se va a hacer no se puede dejar sólo a la confianza, sino que se debe de extremar la vigilancia y adoptar las medidas correctoras necesarias. Añade que, en canto a la financiación de esta obra, en los Presupuestos Generales del Estado los datos no son optimistas, y pide que se solicite financiación para que se realicen estas obras.

El Sr. Moreno Muñoz manifiesta que lo van a aprobar pero que quiere dejar constancia que no está de acuerdo con la ubicación de la depuradora aunque parece que según el Ministerio éste es el único sitio para su instalación.

El Sr. Castillo Delgado dice que se posiciona en el mismo sentido que IU-CA y que respecto al Estudio de Impacto Ambiental se tenga muy en cuenta las medidas correctoras propuestas por la Agencia de Medio Ambiente.

El Sr. Pezzi Cereto dice que todos comparten ese planteamiento y que las aguas residuales estarán sujetas al tratamiento que corresponda, debiendo la empresa adjudicataria hacer un nuevo estudio de impacto ambiental.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que los planteamientos de los portavoces de la oposición son coincidentes con lo que manifestaron en la aprobación inicial y en cuanto a la ubicación de la depuradora y al Estudio de Impacto Medio Ambiental son compartidos, aunque no es una imposición del Ministerio sino que hechos los estudios pertinentes por este Organismo se llegó a la conclusión que por la orografía del terreno ése era el lugar más idóneo. Sigue diciendo que, en cuanto a la financiación, en una reunión mantenida con el Sr. Pascual Fernández, Secretario de Estado de Agua, éste se comprometía a financiar y a ejecutar las obras en un plazo de 18 meses. Respecto a la disposición de los terrenos dice que el jueves pasado el Presidente de la Confederación le mandó un borrador de Convenio, que se está estudiando por los Servicios Jurídicos para que sea el propio Ministerio el que se encargue de tramitar el expediente de expropiación forzosa aunque la aportación económica corresponda al



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Ayuntamiento. Por último, añade que van a estar muy pendientes para que por la empresa adjudicataria se adopten las medidas correctoras pertinentes, y

RESULTANDO 1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril reciente.

RESULTANDO 2º.- Que después de su prolongada tramitación en el expediente se habían incluido diversos acuerdos adoptados en distintas sesiones del Pleno de la Corporación Municipal para corregir errores o deficiencias que introducían pequeñas modificaciones no sustanciales, las cuales han sido informadas por los técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como consta en el acuerdo de la aprobación definitiva y en el expediente tramitado, las cuales se han agrupado en los siguientes bloques:

- A) Corrección de errores en los que se ha incurrido en la tramitación
- B) Introducción de modificaciones que requieren la tramitación de un expediente de modificación de elementos del Plan General.

RESULTANDO 3º.- Que para la introducción en el Plan de las modificaciones que no tienen la consideración de errores de tramitación se tramita este expediente de Modificación Puntual de Elementos del Plan aprobado definitivamente, el cual se aprobó inicialmente en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 15 de Septiembre de 2000 y el anexo al Estudio de Impacto Ambiental del PGOU en la sesión de fecha 28 Noviembre de 2000, y se publicaron, respectivamente, en los Boletines Oficiales de esta Provincia de fechas 30 Octubre 2000 (pág.35) y 11 Diciembre 2000 (pág.32) y en los Diarios de la Costa del Sol de fechas 22 Septiembre 2000 (pág.22) y 29 Noviembre 2000 (pág. 23) y mediante anuncios expuestos en el Tablón Municipal.

RESULTANDO 4º.- Contra el acuerdo de aprobación inicial se han formulado las siguientes alegaciones:

- 1ª.- Con fecha 7 Octubre 2000 del Partido Progresista Nerjeño, manifestando que:
 - **A las vías pecuarias se les ha de dar tratamiento de sistema general Viario, especificando toda su anchura, grafiándolas no sólo en los planes de Estructura General Viaria y Sistemas Dotacionales, sino también en los planos de Clasificación, Usos y Sistemas**
 - **Debe realizarse el grafiado realizando en los planos a escala 1/10.000, de Estructura General y Orgánica del Territorio, además de numerar las Vías pecuarias según se indica en el Proyecto de Clasificación.**
 - **Deberá indicarse, en el último párrafo del artículo, que los informes preceptivos se solicitarán a la Consejería de Medio Ambiente."**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

- **Que en la ficha de características del Sector SUNP-RDT no se grafía la vía pecuaria que lo atraviesa de norte a sur llamada "La vereda de las Minas y Cómpea"**
- 2ª.- Con fecha 13 Octubre 2000 de D. Rafael Rivas Mira y de D. Francisco Ortega Fernández, solicitando que
- **Se recoja en la ficha SUNP-RDT la existencia de la VEREDA DE LAS MINAS Y COMPETA, así como la CAÑADA REAL DE MOTRIL A MALAGA**
 - **Se reduzca la Superficie total del Sector en la cantidad de m2 que afecten tanto dicha vía pecuaria, como la cañada reseñadas.**
 - **Se reduzcan tanto la Edificabilidad Bruta, como el Techo máximo edificable, en la misma proporción del terreno afectado por dichas vías pecuarias.**
 - **y sea modificado el plano adjunto a dicha ficha de características, haciendo costar en el mismo la superficie afectada por las susodichas vías pecuarias.**

RESULTANDO 5º.- Que por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de Febrero actual, se ha emitido Declaración Previa de Impacto Ambiental según la cual debe completarse la documentación especificando:

- A. Las actuaciones generales que se llevarán a cabo para las obras de construcción de la estación de depuración de aguas residuales.
- B. Se indicarán desglosados los impactos parciales previstos para cada factor del medio de la actuación, que justifique la valoración global prevista.
- C. Se especificarán las medidas protectoras y correctoras requeridas para cada factor del medio, y las medidas puntuales respecto a las zonas próximas de suelo urbanizable y del arroyo de la Fuente del Badén.
- D. La estación de depuración de aguas residuales estará sujeta a tramitación de Informe Ambiental, según Decreto 153/1996, cuando se encuentren definidas sus características.

RESULTANDO 6º.- Que con fecha 26 de Febrero actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR0010B3PGOPLA, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 13/03/01.

CONSIDERANDO 1º.- Que vista la propuesta formulada por el Redactor del PGOU D. Francisco San Martín Olea, de conformidad con la misma procede desestimar íntegramente las alegaciones formuladas y transcritas en el resultando 4º precedente, por los siguientes motivos correlativamente:

1ª Vistos los razonamientos expuestos en la alegación, analizados en el contexto de los principios generales del Plan General, y manteniendo como criterio prioritario



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

el interés público, se formula al respecto las siguientes CONSIDERACIONES:

El documento de Modificación de Elementos del PGOU únicamente corrige puntualmente el ámbito del sector de Suelo Urbanizable No Programado SUNP-RDT, para ajustarlos a los terrenos que son propiedad pública. En la ficha donde se indica la delimitación del ámbito se puede apreciar la existencia del trazado de la vía pecuaria Vereda de las Minas y Cómpeta, ya que la otra vía pecuaria que se indica no afecta al sector. Es por tanto que no se ha obviado su existencia que viene definida en cuanto a trazado y anchura legal en el plano del Suelo No Urbanizable que está contenido en el PGOU aprobado definitivamente.

Al tratarse las vías pecuarias de un suelo público sometido a la normativa específica prevista en el Art. 10.2.8 podrá ser de aplicación lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, por lo que dichos suelos podrían desafectarse y proponerse un trazado alternativo, en el Programa de Actuación Urbanística (PAU) que debe desarrollar el sector SUNP-RDT, garantizando de esta manera la continuidad de la vía pecuaria. Es por ello que los parámetros urbanísticos previstos para el desarrollo del sector SUNP-RDT, únicamente podrán ser aplicables en cuanto al aprovechamiento urbanístico a los suelos que tengan el carácter de patrimoniales. Por último debe indicarse que el objeto de la modificación de elementos es únicamente la corrección de los límites para incluir en el sector únicamente los suelos públicos, ya que la propuesta de clasificación de dichos terrenos como urbanizables no programados ya estaba incluido en el documento del PGOU aprobado definitivamente en Abril de 2000.

2ª Vistos los razonamientos expuestos en las alegaciones, analizados en el contexto de los principios generales del Plan General, y manteniendo como criterio prioritario el interés público, se formula al respecto las siguientes CONSIDERACIONES:

El documento de Modificación de Elementos del PGOU únicamente corrige puntualmente el ámbito del sector de Suelo Urbanizable No Programado SUNP-RDT, para ajustarlos a los terrenos que son propiedad pública. En la ficha donde se indica la delimitación del ámbito se puede apreciar la existencia del trazado de la vía pecuaria Vereda de las Minas y Cómpeta, ya que la otra vía pecuaria que se indica no afecta al sector. Es por tanto que no se ha obviado su existencia que viene definida en cuanto a trazado y anchura legal en el plano del Suelo No Urbanizable que está contenido en el PGOU aprobado definitivamente.

Al tratarse las vías pecuarias de un suelo público sometido a la normativa específica prevista en el Art. 10.2.8 podrá ser de aplicación lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, por lo que dichos suelos podrían desafectarse y proponerse un trazado alternativo, en el Programa de Actuación Urbanística (PAU) que debe desarrollar el sector SUNP-RDT, garantizando de esta manera la continuidad de la vía pecuaria. Es por ello que los parámetros urbanísticos previstos para el desarrollo del sector SUNP-RDT, únicamente podrán ser aplicables



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

en cuanto al aprovechamiento urbanístico a los suelos que tengan el carácter de patrimoniales. Por último debe indicarse que el objeto de la modificación de elementos es únicamente la corrección de los límites para incluir en el sector únicamente los suelos públicos, ya que la propuesta de clasificación de dichos terrenos como urbanizables no programados ya estaba incluido en el documento del PGOU aprobado definitivamente en Abril de 2000.

En ambos supuestos el Ayuntamiento está iniciando los trámites para modificar el trazado de la vía pecuaria antes de enajenar los terrenos.

CONSIDERANDO 2º.- Que procede aprobar provisionalmente el Expediente con las inclusiones en la documentación del Anexo al Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de las condiciones impuestas por la Delegación en Málaga de Consejería de Medio Ambiente y que se relacionan en el resultando 5ª precedente.

CONSIDERANDO 3º.- Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

CONSIDERANDO 4º.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 114 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA), 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento para la tramitación de este expediente de modificación de elementos.

CONSIDERANDO 5º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1ª del Decreto de la Junta de Andalucía 77/1994, de 5 de Abril, de delegación de competencias (DDC) y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente han sido delegadas en este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995 y aceptada su prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000. Estableciendo el Artículo 22.1ª del referido DDC literalmente: "...se delegarán en los Ayuntamientos las competencias siguientes: La aprobación definitiva de aquellas modificaciones de elementos de Planes Generales que no impliquen revisión de dichos instrumentos, no alteren la estructura general y orgánica del territorio y no afecten a los siguientes extremos: a) A la clasificación de suelo; b) A la modificación de sistemas generales, de su adscripción o de su clasificación de suelo; c) Al suelo no urbanizable."

CONSIDERANDO 6º.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. García Jimena), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en el Artículo 47.3.i) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/1996), **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial de este expediente y que se relacionan en el resultando 4º precedente, por los motivos expuestos en el siguiente considerando 1º.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente, con las modificaciones resultantes de incluir en su documentación las especificaciones impuestas por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el resultando 5º de esta propuesta, el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan General que se tramita conjuntamente con esta modificación de elementos.

TERCERO: Aprobar provisionalmente, sin modificaciones, este Expediente de **"MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NERJA EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA CPOTU DE 12/4/2000"**, presentado por el Equipo Redactor del Plan General con la finalidad que su texto indica, para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente, con la rectificación en las páginas 4, 5, 15 y 17 y cualquiera otras de ese texto en la que se haga referencia, de donde dice **"UE-59"** debe decir **"UE-56"**.

CUARTO: Remitir a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, certificación de este acuerdo y del Anexo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan General, después de incluir las especificaciones impuestas en la Declaración Previa, para que formulen la pertinente Declaración de Impacto Ambiental, y una vez emitida ésta remitir el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para su informe preceptivo, antes de la aprobación definitiva, al amparo de las competencias urbanísticas delegadas."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas veinticinco minutos del día dieciséis de Marzo del año dos mil uno de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,